



RESOLUCIÓN C.S. N°: 444/2020

Avellaneda, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N°487/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020 y N°314/2020, las Resoluciones R. N°327/2020 y N°342/2020; y los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-521-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-678-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020 y N°312/2020 y N°419/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-678-APN-PTE.

Que el Secretario de Consejo Superior, Dr. Ariel J. Somoza Barón, eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda.



Que el mismo tiene por objeto planificar, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en materia académica, en investigación, docencia, extensión y transferencia.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°48/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 24/7/2020, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 444/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE) y la Universidad Nacional de Avellaneda.

La **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** (en adelante DGCyE), representada en este acto por su Directora General, Lic. Agustina VILA, con domicilio legal en la Calle 13 e/ 56 y 57, de la ciudad de La Plata en la Provincia de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional de Avellaneda** (en adelante, UNDAV), representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, con domicilio legal en España 350 de la localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación** (en adelante, el CONVENIO), en orden a las siguientes **consideraciones**:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 13.688, entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentra el de promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

Que tal como dispone la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 201, el gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial, están a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que las Universidades Nacionales del país y, en particular aquellas con asiento en la Provincia de Buenos Aires poseen un valor fundamental para nuestro sistema educativo, forman parte de él y lo fortalecen a través de su producción en materia educativa, de investigación, de extensión y transferencia.

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con 16 universidades nacionales y 3 provinciales distribuidas en el conurbano y en el interior de la Provincia.

Que la distribución territorial de las universidades favorece la articulación y el diseño de políticas públicas que faciliten la detección de las necesidades y el fortalecimiento de las capacidades estatales para la resolución de las demandas y desafíos del sistema educativo en lo local y regional para todos sus niveles y modalidades.

Que la Universidad de Avellaneda., fue creada en el año 2009 por la ley 26.543, se encuentra ubicada en el municipio de Avellaneda en nuestra provincia e integra la

Región Educativa N° 2, que abarca los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Lanús.

Que desde sus comienzos registra una fuerte interacción con el sistema educativo local y regional a través de la implementación de acciones que resultan de la coordinación con el Gobierno Nacional, Provincial o Local.

Por ello, las partes **acuerdan** celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene como finalidad planificar, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en materia académica, en investigación, docencia, extensión y transferencia.

SEGUNDA: Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

TERCERA: Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

CUARTA: Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula segunda.

QUINTA: El CONVENIO tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEXTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, las partes someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios: la DGCyE en Avenida 13 entre calle 56 y 57, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: dir_general@abc.gob.ar. La (UNIVERSIDAD) en España 350, de la ciudad y partido de Avellaneda.; mail: rectorado@undav.edu.ar. Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de julio de 2020.

CALZO Firmado
NI digitalmente
por CALZONI
Jorge Fabián
Jorge Fecha:
Fabián 2020.07.24
18:39:15 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-15535932-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

Referencia: Convenio marco DGCYE - UNDAV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by VILA María Agustina
Date: 2020.07.27 11:27:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIF-30715471511
Date: 2020.07.27 11:27:33 -03'00'



2020 - Año del general Manuel Belgrano

RESOLUCIÓN C.S. N° : 444/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda